

SRMgop

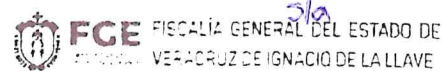


**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024
Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza

Oficial Mayor de la Fiscalía General Estado de Veracruz
Circuito Guizar y Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial, C.P. 91096
Xalapa, Ver., Tel. 228 841 61 70



002502

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro, VISTO PARA RESOLVER los autos del Expediente No. IRA/MTD-114/2024, relativo a la Memoria Técnica Descriptiva de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA DE INDICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" (en adelante EL PROYECTO), presentado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza Oficial Mayor (en adelante EL PROMOVENTE), se procede a resolver y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 15 de abril de 2024 fue RECIBIDO en esta Secretaría de Medio Ambiente el oficio FGE/DGA/1960/2024 de fecha 15 de abril de 2024, anexando Memoria Técnica Descriptiva de EL PROYECTO.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido a la evaluación que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental en su artículo 39, así como los artículos 5°, 6° y 8° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA TRAMITAR Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 8° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7° y 8° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 7° fracción IV y XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9° fracción VIII Bis 10, 11, 28 Bis y 28 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° fracción I, inciso B), 5°, 6° apartado A, fracción





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

XIII, 39 y 44 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; 1º, 3º fracción I, inciso b, 5º fracción V, 6º, 7º y 8º del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; artículos 1º, 7º fracción I inciso G-3, 19, 21 fracciones III, V y X, 31 fracciones II, XXIX, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.

II.- Que EL PROYECTO consisten en:

“Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave” ubicada en el municipio de Xalapa, Veracruz”, siendo ésta, un edificio contiguo a los edificios administrativos existentes dentro del predio ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial C.P. 91096, en Xalapa Veracruz; siendo una ampliación a las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es importante hacer mención, que se cuenta con Opinión en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, mediante oficio número SEDEMA/DGCCEA/8042/2021, Exp. N° IRA/MTD-211/2021, Ref. IRA-2021/2021, en el que se notificó a esta Fiscalía General, que no resulta aplicable la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), se presenta como anexo.

La Bodega de Indicios surge de la necesidad de mejorar el resguardo, custodia, control y seguimiento de las evidencias que se encuentren como medios de prueba en algún proceso legal dentro de las actividades de las siguientes:

- Fiscalía Regional zona Centro-Xalapa
- Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos
- Fiscalía de Investigaciones Ministeriales
- Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

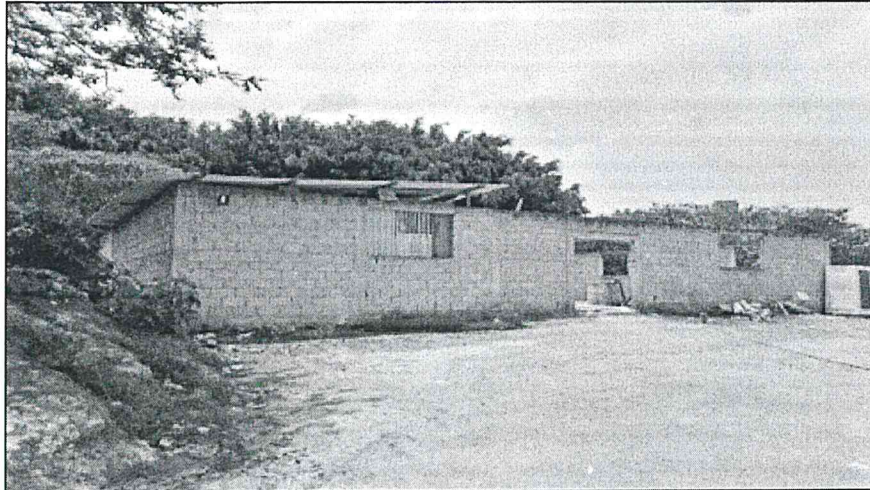


**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental



Construir una Bodega de Indicios dentro del predio que alberga las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, constituye una inversión hacia bienes inmuebles, buscando que los indicios o evidencias y otros bienes asegurados que se recaben, se mantengan en el estado en que fueron recolectados y asegurados, conservando su integridad durante la investigación y judicialización de los hechos delictivos; en virtud de que actualmente se encuentran a resguardo en espacios pequeños y carentes de las condiciones adecuadas de conservación, o inclusive, algunos se encuentran a resguardo de los Fiscales en sus escritorios o gavetas, o en los pasillos de las áreas administrativas de los Fiscales, por tal motivo, es de vital importancia iniciar con la construcción de espacios especialmente diseñados para llevar a cabo las actividades y protocolos destinados a los servicios de procuración de justicia que dan atención a la Fiscalía General y a las Fiscalías Regionales, con espacios físicos diseñados exprofeso a las necesidades que se desean cubrir, en condiciones óptimas.

Es por ello que, con antelación se llevó a cabo el levantamiento de los requerimientos espaciales (áreas) que cada Fiscalía Especializada utilizará del inmueble, para el correcto resguardo de los indicios, posterior a esto y con base al análisis realizado se plantea la zonificación de las áreas por Fiscalía Especializada para su integración como tal, optimizando el espacio y uso adecuado, como se describen a continuación, con una superficie total de proyecto de 464.50 m².



Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES (M ²) (INTERIORES)	
PLANTA BAJA	
Recepción de indicios	40.31
Baño	4.23
Dormitorio	7.90
Área de guardado "Refrigeración"	20.92
Área de guardado "Valores"	21.48
Área de guardado "Narcóticos - biológicos Fiscalía de Investigaciones Ministeriales"	39.80
Área de guardado "Narcóticos - biológicos (Mujeres)"	23.57
Área de guardado "Narcóticos Fiscalía indígenas"	17.51
Área de guardado "Narcóticos Fiscalía Regional"	62.79
Área de guardado "Armas Fiscalía de Investigaciones Ministeriales"	16.53
Área de guardado "Armas Fiscalía indígenas"	6.77
Área de guardado "Armas Anticorrupción"	6.73
Área de guardado "Armas Fiscalía Mujeres"	6.72
Área de guardado "Armas Fiscalía Regional"	23.30
Circulación de acceso al área de armas	8.27
Área de guardado "Generales"	57.79
Circulación	22.09
Escalera	35.22
Cuarto eléctrico	8.95
Banquetas	33.62

Superficie total del predio	Superficie total ampliación
42,789.51 m ²	464.50 m ²

Para lo cual contará con áreas de uso común como lo son: recepción de indicios, baño, dormitorio, áreas de circulación, escalera y cuarto eléctrico, mismas que son necesarias como conectores de las diversas áreas que albergan el módulo, y son utilizadas por personal de las ya mencionadas en el cuadro antes descrito.

Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

LOCALIZACIÓN

El acceso principal al predio es por el circuito Rafael Guízar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; al Noreste colinda con el predio del Organismo Autónomo Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Norte y al oeste con propiedades particulares y al Sur con el Circuito Rafael Guízar y Valencia.



El proyecto se encuentra ubicado dentro del predio donde se encuentra la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. La ciudad de Xalapa se encuentra ubicada en la zona norte, en las coordenadas 19° 32' latitud norte y 96° 55' longitud oeste a una altura de 1,460 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Banderilla, Jilotepec y Naolinco, al este con Actopan y Emiliano Zapata, al sur con Coatepec y al oeste con Tlalnelhuayocan; su distancia aproximada de la Ciudad de México por carretera es de 350 Km.

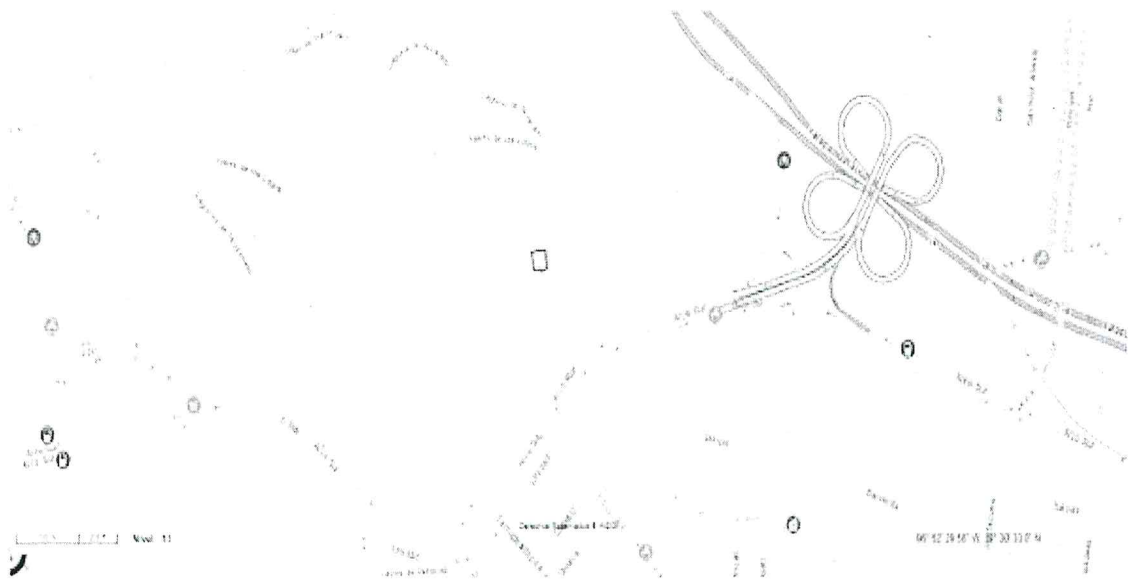
A continuación, se presentan las coordenadas del sitio donde se realizará el proyecto:

	UTM	
	X	Y
P1	722857.9807	2158530.5958
P2	722868.8800	2158532.2800
P3	722869.2827	2158529.6739
P4	722873.9684	2158530.3980
P5	722873.7184	2158532.0158
P6	722878.5233	2158532.7583

Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024
Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

P7	722876.1736	2158547.9644
P8	722876.6174	2158548.0330
P9	722875.5177	2158555.1500
P10	722873.8686	2158554.8952
P11	722873.8804	2158554.8187
P12	722854.6957	2158551.8542



DIMENSIONES DE LA OBRA O ACTIVIDAD

Se planea realizar la construcción de una Bodega de Indicios con una superficie total de proyecto de 464.50 m², en un edificio de un solo nivel, el objetivo que tiene la obra, "Construcción de una bodega de indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", en el Mpio. de Xalapa, Veracruz".

El predio total que alberga las oficinas centrales de la Fiscalía General comprende una superficie de 42,789.51 m², del cual se anexa escritura; actualmente se encuentran contruidos tres edificios para oficinas administrativas y de atención a la ciudadanía, oficinas de la Contraloría General de la Fiscalía, una explanada principal,

**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

estacionamientos, accesos, áreas verdes, etc. En este predio se desplantará el proyecto con una superficie de 464.50 m², la que cuenta con una construcción en obra negra en desuso.

SUPERFICIE TOTAL:	42,789.51 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	10,477.00 m ²
SUPERFICIE DE PROYECTO	464.50 m ²

III.- Que para hacer factible ambientalmente las actividades que proyecta, EL PROMOVENTE debe instrumentar las medidas aplicables, señaladas en el artículo 8° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.

IV.- EL PROMOVENTE será el único responsable de realizar las acciones de prevención, mitigación y restauración ambiental.

V.- Sin embargo y con el fin de mejorar el desempeño ambiental de la obra, deberá establecer las medidas de prevención y de mitigación de impactos ambientales con el fin de atenuar, reducir y en su caso evitar los impactos que se presenten durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento de EL PROYECTO, además de las siguientes:

1.- Aire:

- a) No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.
- b) Durante todas las Etapas de EL PROYECTO, deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT 1994, en lo que respecta a los límites máximos permisibles para la emisión de ruido de fuentes fijas.

**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

- c) Se humedecerá la superficie que será removida de las áreas de excavación con la finalidad de evitar la dispersión de polvos.
- d) Para reducir la generación de partículas y polvos provenientes de los camiones de volteo que transportan materiales de construcción o materiales pétreos, se cubrirán con lonas sus cargamentos, debiendo autorizar previamente el municipio respectivo, él o los sitios para su disposición final.

2.- Suelo:

- a) La realización de EL PROYECTO se deberá limitar al área requerida.
- b) Queda prohibida la quema de los residuos producto del desmonte, de la construcción y demás actividades derivadas del proyecto.
- c) No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte, prevención o eliminación de plagas y/o limpieza del sitio.
- d) Los residuos peligrosos generados durante todas las etapas de EL PROYECTO conformados por biológico- infecciosos, aceites gastados, lubricantes, solventes, etc., deberán recolectarse mediante los servicios de una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT bajo los lineamientos que establezca al respecto la Federación en el Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- e) Los residuos sólidos urbanos constituidos por: papel, cartón, unicel, alimentos, aluminio, polietileno, vidrio, etc., producidos durante todas las etapas de EL PROYECTO deberán depositarse en tambos de 200 litros de capacidad con tapa, señalizados como "Basura Orgánica" e "Inorgánica" y colocados en sitios estratégicos que faciliten la recolección para su disposición final al Relleno Sanitario más cercano; aquellos residuos factibles para su reciclaje así como aquellos residuos de manejo especial (RI-004), deberán entregarse a empresas especializadas y autorizadas por esta Dependencia bajo los lineamientos que señala la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre que estas así lo soliciten.
- f) La materia orgánica producto del despalme y podas, será almacenada en un área específica dentro del predio, evitando su arrastre por lluvias o por viento, para su posterior utilización como tierra orgánica en los trabajos de reforestación.



**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

- g) No se deberá de contaminar el suelo con los residuos fisiológicos de los trabajadores, por lo que deberá instalar 1 sanitario portátil por cada 10 trabajadores en la etapa constructiva y asegurar la adecuada disposición de los desechos.
- h) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos y especializados.
- i) Una vez concluidas en su totalidad las actividades, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, basura, restos de material o equipo en abandono.

3.- Agua:

- a) Queda estrictamente prohibido:
 - Efectuar la descarga de aguas residuales a cuerpos de agua superficial y/o subterránea bajo condiciones de incumplimiento de la normatividad ambiental y sin autorización específica otorgada por la autoridad correspondiente.
 - Modificar o afectar las condiciones naturales de cuerpos de agua de caudal continuo o intermitentes, escurrimientos, cuencas, subcuencas o microcuencas hidrológicas, cauces naturales de ríos, arroyos o manantiales, canales, riberas y vasos de captación de agua existentes.
- b) Deberá contar con las pendientes y los sistemas adecuados para asegurar el desalojo y libre flujo de las aguas pluviales, se debe garantizar el flujo natural de los escurrimientos pluviales.
- c) Durante la ejecución del proyecto se deberá implementar un programa de reducción de consumo de agua.

4.- Flora y Fauna:

- a) Queda estrictamente prohibido:
 - 1. Dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en la zona del proyecto y áreas aledañas; en el entendido de que se responsabilizará a EL PROMOVENTE de cualquier ilícito que sea detectado en esta materia.
- b) No se derribará vegetación fuera del área requerida para el desarrollo del proyecto.



**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024

Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

- c) A fin de asegurar la supervivencia y desarrollo de los ejemplares arbóreos plantados en las áreas aledañas a reforestar, deberá efectuar periódicamente los trabajos de poda, fertilización y riego.

5.- Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes:

- a) En caso de que alguna actividad a realizar implique competencia de la SEMARNAT, deberá iniciar el trámite correspondiente.

VI.- Deberá obtener los permisos correspondientes a la entidad municipal que así lo requiera la obra (derribo de árbol).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, y 16 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Que con base en el artículo 5° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, de acuerdo a las actividades relacionadas con EL PROYECTO, No requiere presentar Manifestación de Impacto Ambiental para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo.

SEGUNDO.- Que, para poder llevar a cabo las mencionadas actividades, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Considerandos III, IV, V y VI de esta opinión.

TERCERO.- En caso de modificación a EL PROYECTO autorizado, éstas deberán ser notificadas y/o informadas a esta Dependencia para su análisis y validación correspondiente.

CUARTO.- Esta opinión se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de la obra motivo de la presente.

**Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental
Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio N° SEDEMA/DCCEA/004466/2024


Exp. N° IRA/MTD-114/2024, Ref. IRA-0865/2024

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental

QUINTO.- Se hace del conocimiento de EL PROMOVENTE, que esta opinión emitida con motivo de la aplicación de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en su Título Segundo, Capítulo II, artículos que van del 39 al 52, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Dependencia, de acuerdo a lo que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en sus artículos del 220 al 224.

SEXTO.- Con fundamento a lo que dispone el artículo 37, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente a EL PROMOVENTE, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto, por correo certificado con acuse de recibo o en las oficinas de esta Secretaría si se presenta EL PROMOVENTE.

SEPTIMO.- Una vez transcurridos los plazos de ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.



ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista.- Secretario de Medio Ambiente. Para su conocimiento
C.c.p. Oficina Directora
C.c.p. Archivo
JCCB/ART/KCMC/MRY/IRA-0865 R-0960-2024 F-004340-2024